

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Ref.: Sucesión

Demandante: MARTHA LUCIA MORCILLO SANDOVAL

Causante: ANA ROSA SANDOVAL DE MORCILLO

Radicación: 2021-00229

La apoderada de la parte actora ha solicitado que se desestime las notificaciones del auto inadmisorio y el auto que rechazó la demanda proferidos dentro del proceso de la referencia, al tiempo que realiza algunos reparos contra lo expuesto en el auto admisorio de la demanda.

En esencia, manifiesta la petente que, el Despacho no habría actualizado los datos de la nueva demanda en la herramienta de *“consulta de procesos nacional unificada”*, la cual habría consultado por *“nombre o razón social”* desde el 17 de marzo de 2021, ya que no contaba con la nueva radicación asignada, arrojando siempre el mismo resultado, únicamente con relación a la demanda anteriormente presentada bajo la radicación 760014003027202000081100.

Al respecto, advierte el Despacho que dicha solicitud luce improcedente en tanto las notificaciones de dichas providencias cumplieron con los principios de publicidad y debido proceso, pues fueron debidamente notificadas en los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, conforme lo permite el acuerdo 115671 de 2020 y el Decreto Legislativo 806 de 2020, quedando debidamente ejecutoriadas, y aunque la parte actora manifestó desconocer la radicación del proceso de la referencia, bien pudo a través del correo electrónico j27cmcali@cendo.ramajudicial.gov.co, o a través de la línea telefónica 8986868 Extensión 5272, solicitar oportunamente dicha información, sin embargo, tan solo hasta el **21 de junio de 2021**, elevó petición relacionada con el proceso de la referencia, la cual le fue resuelta el mismo día.

De otro lado, debe resaltarse que el proceso de la referencia fue debidamente registrado en el aplicativo Siglo XXI, el cual alimenta las herramientas de búsqueda disponibles en la página Web de la Rama Judicial *“Consulta de Procesos Nacional Unificada, Consulta de Procesos y Justicia XXI Web”*, como puede apreciarse en la consulta realizada con el nombre de la causante Ana Rosa Sandoval de Morcillo, con radicación 760014003027202000081100, apareciendo la presente demanda radicada el **17 de marzo de 2021** bajo el No. 76001400302720210022900, todo de lo cual se puede corroborar en los links <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>, y

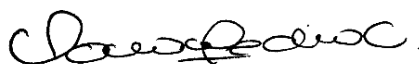
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jhfxDePojMcCqvRcnuZm%2fciNk5I%3d>, que se incluyen en esta providencia para lo de su conocimiento.

En tal virtud, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en los autos notificados el 27 de abril de 2021 y el 14 de mayo de 2021, dictados dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud deprecada por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN **ESTADO No.091** DE HOY **9 DE JULIO DE 2021**
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9faeb0cf82b08217613bc9ca3a1279d1f6f1a1e3d29f27a73f11ca4ec23427c**

Documento generado en 08/07/2021 03:41:51 p. m.